

Bucaramanga,

Doctora:
CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación
C.D.M.B.
Bucaramanga

Respetada Doctora:

Atendiendo su amable invitación para prestar mis servicios, respetuosamente someto a su consideración nuestra propuesta y documentos necesarios para contratar con la CDMB.

OBJETO: Prestación de servicios para el apoyo y asesoría estratégica en la rendición de cuentas de corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga, de la vigencia 2020, (GESA - ESPEC - 01)

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Asesoría estratégica en materia de comunicaciones para la rendición de cuentas vigencia 2020 de la CDMB.
2. Recolección y organización de información para el informe final para la rendición de cuentas de la CDMB vigencia 2020.
3. Propuesta de campaña publicitaria de los logros y alcances obtenidos por la CDMB en la vigencia el, 2020.
4. Convocar a los actores participantes en la rendición de cuentas y realizar una estrategia eficaz para que la asistencia sea positiva.
5. Proyectar las invitaciones y diseños de las campañas de promoción y divulgación del evento de rendición de cuentas con vigencia 2020.
6. Acompañar los actos y eventos previos al evento principal de rendición de cuentas vigencia 2020.
7. Diseñar e implementar estrategia de mejora en las mediciones de percepción y satisfacción de la rendición de cuentas vigencia 2020.
8. Presentar un informe posterior a la rendición de cuentas vigencia 2020 que permita mejorar las acciones realizadas.
9. Asistir a las reuniones de comité primario programados por la oficina de gestión social y ambiental.
10. Apoyar la elaboración del informe mensual consolidado de los indicadores del subproceso de participación social.
11. Participar en las demás actividades que determine el jefe de la oficina de gestión social y ambiental
12. Presentar los informes mensuales correspondientes a las actividades programadas en desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, enmarcadas en las políticas del SIGC.
13. Apoyo en la divulgación de la gestión institucional según publicaciones en los medios de comunicación establecidos por la corporación.

PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO CONTRATUAL

- Director estratégico (1)
- Apoyo administrativo (1)

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.

PRESUPUESTO: La Entidad cuenta con un presupuesto de DIECIOCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS COP. (\$18.028.500)

FORMA DE PAGO: TRES (03) PAGOS MENSUALES CADA UNO POR VALOR DE SEIS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$6.009.500,00), PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR.

OBLIGACION DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES Y CANCELACION DE APORTES PARAFISCALES: manifestamos que nuestra empresa se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley para contratar con el Estado.

ANEXOS

Junto a este documento allego la siguiente documentación:

- Propuesta del oferente con los siguientes soportes: Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.
- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de documentos de identidad representante legal
- Certificación de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas RNMC vigentes.
- Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales
- Fotocopia de Registro Único tributario (actualizado después de junio de 2019)
- Verificación de la libreta militar (si es menor de 50 años) (Si aplica)
- Certificados de experiencia específica: para verificar idoneidad y experiencia del contratista se requiere que cuente con mínimo tres (3) contratos celebrados y ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso contractual y que al menos uno de ellos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Agradezco la atención prestada y espero que la propuesta llene las expectativas de la entidad.

Cordialmente,

YEBRAIL CASTRO NATAS
Representante legal
LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S

PROPUESTA CDMB

Febrero /2021

WWW.LAPRO.COM.CO
#SOMOSCULTURAPRÓ

Somos LA PRÓ, un GRUPO CREATIVO que desde 2002 se especializó en la creación y gestión de contenidos audiovisuales para reconocidas marcas del país. Somos parte de una cultura propositiva, creativa, real y humana que se comunica con las audiencias a través de formatos novedosos y las narrativas transmedia que se expresan en un mundo interconectado por la tecnología.

La Pro Grupo Creativo, está conformado por un equipo de profesionales en las áreas de Comunicación Social, Realizadores Audiovisuales, Animadores, Ilustradores, Diseño Gráfico, que utilizan equipos tecnológicos actualizados para poder entregar los productos requeridos con los más altos estándares de calidad.

YEBRAIL CASTRO

Soy asesor en comunicaciones, productor, creativo y locutor profesional con mas de 25 años de experiencia. Formé parte del equipo radioactiva como productor y disc jockey y dirigí la estación Tropicana estéreo de caracol en Bucaramanga.

Mi voz ha identificado diferentes marcas en Santander y Colombia, desde 2006 a 2012 fui la voz oficial de caracol tv y caracol internacional, durante el año 2012 al 2016 identifiqué el canal VMASTV propiedad de Venevisión y desde hace 18 años dirijo mi propio grupo creativo especializado en la creación y realización de contenidos audiovisual, La Pro

Centro Empresarial Green Gold
Cra 27 N° 37-33 Ofc. 802 - B/manga
3103206710
www.lapro.com.co
laprogrupocreativo@gmail.com
yebrazilcastro@gmail.com



GRUPO CREATIVO

087
046

Alcance de la propuesta

Prestación de servicios para el apoyo y asesoría estratégica en la rendición de cuentas de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, de la vigencia 2020:

- Asesoría estratégica en materia de comunicaciones para la rendición de cuentas vigencia 2020 de la CDMB
- Recolección y organización de información para el informe final para la junta directiva de la CDMB
- propuesta de campaña publicitaria de los logros y alcances obtenidos por la CDMB en la vigencia el 2020.

- Convocar a los actores participantes

- Proyectar las invitaciones y carteles

- Acompañar para la rendición de cuentas

Duración de la propuesta

Esta propuesta tiene una duración de 3 meses a partir de la firma de la orden de prestación de servicios.

Valor de la propuesta

El valor mensual de la propuesta es:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/UNITARIO
Director estratégico	1	\$2.850.000
Apoyo Administrativo	1	\$2.200.000
Total		\$5.050.000
IVA 19%		\$ 959.500
TOTAL		\$6.009.500

Centro Empresarial Green Gold
Cra 27 N° 37-33 Ofc. 802 - B/manga
3103206710
www.lapro.com.co
laprogrupocreativo@gmail.com
yebrailcastro@gmail.com



Valor total por la duración del contrato: diez y ocho millones veintiocho mil quinientos pesos (\$18.028.500) incluido IVA.



YEBRAIL CASTRO NAVAS
Representante Legal
Celular: 3103206710
yebrael@lapro.com.co

Centro Empresarial Green Gold
Cra 27 N° 37-33 Ofc. 802 - B/manga
3103206710
www.lapro.com.co
laprogrupocreativo@gmail.com
yebraelcastro@gmail.com







Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN			LA PRO GRUPO CREATIVO SAS		
SIGLA			NIT No.		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☒ XXX ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ 0 ☒ 8 (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ 1 ☒ 6 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS	COLOMBIA		DEPARTAMENTO
MUNICIPIO		SANTANDER			
BUCARAMANGA		DIRECCION CARRERA 27 N. 37-33			
TELÉFONOS 3103206710		FAX		APARTADO AEREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 ASESORIA ESTRATÉGICA EN COMUNICACIONES		2 PUBLICIDAD			
3 PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES		4 CAMPAÑAS PUBLICITARIAS			
5 PLAN DE MEDIOS		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CANAL TRO	XXX		6481177	DIC 15 / 2020	200.640.000
CANAL TRO	XXX		6481177	SEP 18/2019	200.000.000
INGSUCOL		XXX	6802023	DIC 5 /2019	100.000.000
UIS	XXX		6344000	OCTUBRE 2019	19.900.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO	CASTRO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NAVAS	NOMBRES	YEBRAIL ARMANDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	91.290.712	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ 100%	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FEBRERO 2021		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCION 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/02/04 HORA: 17:12:15
9732656

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PT2X1BF67C

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 11 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-375906-16 DEL 2017/05/22
NOMBRE: LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.
NIT: 901081914-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 802
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3103206710
TELEFONO2: 3103206710
EMAIL : LAPROGRUPOCREATIVO@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 802
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3103206710
TELEFONO2: 3103206710
EMAIL : LAPROGRUPOCREATIVO@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/03/28 DE ACCIONISTA DE

Signature Not Verified

Firma
Electrónica



LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.

BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/05/22 BAJO EL No 148224 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/03/28 ANTES CITADO, CONSTA: - ARTICULO NO. CUARTO - OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA , PERIODISMO Y GENERACION DE CONTENIDO PARA PRODUCTOS AUDIOVISUALES, PUBLICIDAD, CREATIVIDAD, MARKETING DIGITAL, DISEÑO E IMPLEMETACIÓN DE PLANES DE MEDIOS, ENTRE OTROS 2. PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, REPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES PARA SER EMITIDOS POR TELEVISION O MEDIOS DIGITALES, COMO PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE CUALQUIER TIPO Y GENERO, COMERCIALES PARA TELELVISON Y PARA MEDIOS DIGITALES, CORTOMETRAJES, LARGOMETRAJES, DOCUMENTALES, VIDEOS DE CUALQUIER TIPO Y GENERO. ENTRE OTROS. 3. PREPRODUCCION, PRODUCCION, POSTPRODUCCION Y REALIZACION DE PRODUCTOS COMO CUÑAS, AUDICLIPS, JINGLES, PROGRAMAS DE RADIO DE CUALQUIER TIPO Y GENERO Y LA REALIZACION DE PIEZAS SONORAS PARA SER EMITIDOS POR RADIO O POR MEDIOS DIGITALES, ENTRE OTRAS. 4. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LOCUCION PROFESIONAL, DOBLAJE PARA CINE Y TELEVISION. 5. PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL Y PRODUCTOS MULTIMEDIA DE CUALQUIER TIPO Y GENERO. 6. CREACION, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRETAGIAS DIGITALES, COMO PAGINAS WEB, DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA REDES SOCIALES, PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES, MARKETING DIGITAL ENTRE OTRAS. 7. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES PARA RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS ESCRITOS Y DIGITALES, ATL, BTL. 8. CREACION, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, 9. CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PLANES DE ESTRATEGICOS QUE AYUDEN A TRAZAR LAS DIRECTRICES A SEGUIR POR LA ENTIDAD, YA SEA DE INDOLE PRIVADO O PUBLICO Y A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 10. ASESORIA EN ESTARTEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. 11. PLANEACION ESTRATEGICA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. 12. ADEMAS LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIAAD CIVIL O COMERCIAL LICITA DENTRO Y FUERA DEL PAIS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$5.000.000	500	\$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$5.000.000	500	\$10.000,00
CAPITAL PAGADO	: \$5.000.000	500	\$10.000,00



C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/03/28 ANTES CITADO, CONSTA: - ARTICULO NO. SEPTIMO - REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL, ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE ES EL GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/03/28 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/05/22 BAJO EL No 148224 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	CASTRO NAVAS YEBRIL ARMANDO
	DOC. IDENT. C.C. 91290712

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/03/28 ANTES CITADO, CONSTA: - ARTICULO NO. NOVENO - FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL. PARAGRAFO.- EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO POR CUALQUIER MONTO.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA



LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5911 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS
CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5912 ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS
CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN

OTRA ACTIVIDAD 1 : 9004 CREACIÓN AUDIOVISUAL

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7310 PUBLICIDAD

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2017/03/28 ANTES CITADO, CONSTA: - ARTICULO NO. CINCUENTA Y CUATRO - PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, NI PERSONALES O DE PARTICIPACIÓN, NI TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, Y SI DE HECHO LO HICIESEN, LAS CAUCIONES ASÍ OTORGADAS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMPROMETIÓ.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 375907 DEL 2017/05/22
NOMBRE: LA PRO GRUPO CREATIVO.
FECHA DE RENOVACION: MAYO 11 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 802
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3103206710
E-MAIL: LAPROGRUPOCREATIVO@GMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5911 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS
CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5912 ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS
CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN
OTRA ACTIVIDAD 1 : 9004 CREACIÓN AUDIOVISUAL
OTRA ACTIVIDAD 2 : 7310 PUBLICIDAD

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$687.632.774

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 9004

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/02/04 17:12:15 - REFERENCIA OPERACION 9732656

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES



LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.

DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





 POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14737157652			
		 (415)7707212489984(8020) 000001473715765 2			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 8 1 9 1 4 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		Lugar de expedición		28. País	
29. Departamento		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Bucaramanga	
41. Dirección principal CR 27 37 33 OF 802 ED GREEN GOLD					
42. Correo electrónico laprogrupocreativo@gmail.com					
43. Código postal					
44. Teléfono 1 6 9 6 0 2 9 0					
45. Teléfono 2 3 1 0 3 2 0 6 7 1 0					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
5 9 1 1 2 0 1 7 0 5 1 0		5 9 1 2 2 0 1 7 0 5 1 0		9 0 0 4 7 3 1 0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 4 8 5 2					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
Obligados aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha: 2021-01-28/16:02:21					
Formación suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar falsedad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.					
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre CASTRO NAVAS YEBRAIL ARMANDO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

100

100



 DIAN <small>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</small>		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
4. Número de formulario 14737157652			 (415)7707212489984(8020) 0000014737157652		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 8 1 9 1 4 1		6 DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Servicio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 4					
72. Número 2 0 1 7 0 3 2 8					
73. Fecha 2 0 1 7 0 3 2 8					
Número de notaría 0 3					
Entidad de registro 2 0 1 7 0 5 2 2					
76. Fecha de registro 0 0 0 0 3 7 5 9 0 6					
77. No. Matricula mercantil 6 8					
78. Departamento 0 0 1					
79. Ciudad/Municipio					
Vigencia Desde 2 0 1 7 0 3 2 8					
81. Hasta 9 9 9 9 1 2 3 1					
Composición del Capital					
82. Nacional 1 0 0 %					
83. Nacional público 0 . 0 %					
84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %					
85. Extranjero 0 %					
86. Extranjero público 0 . 0 %					
87. Extranjero privado 0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

10

10



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14737157652



(415)7707212489984(8020) 000001473715765 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 8 1 9 1 4 1

4

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1

8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 7 0 3 2 8

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1

3

9 1 2 9 0 7 1 2

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

CASTRO

NAVAS

YEBRAIL

ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal



DIAN

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario14737157652

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)9010819141

6. DV1

12. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimientoEstablecimiento de comerci02

161. Actividad económicaActividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas5911

162. Nombre del establecimientoLA PRO GRUPO CREATIVO.

163. DepartamentoSantander68

164. Ciudad/MunicipioBucaramanga001

165. DirecciónCR 31 51 74 OF 704

166. Número de matrícula mercantil375907

167. Fecha de la matrícula mercantil20170522

168. Teléfono6960290

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

Fecha generación documento PDF: 28-01-2021 04:02:37PM

100

101

102

103

104



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160256289



WEB

17:30:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010819141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de febrero de 2021, a las 17:34:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9010819141
Código de Verificación	9010819141210204173429

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CGR



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.290.712**
CASTRO NAVAS

APELLIDOS
YEBRAIL ARMANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1973**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

30-AGO-1991 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001681-M-0091290712-20080321

0000044968A 1

1990008919

Handwritten text in the upper left quadrant, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text in the middle right area.

Handwritten text in the lower right area.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or concluding remarks.





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El Sr. My CDTE 5a ZONA RECITTO

Hace constar que el SI

CASTRO NAVAS YEBRAIL ARMANDO

Con Tarjeta de Reservista No. 91290712

Observó EXCELENTE Conducta durante su Servicio

Militar Obligatorio prestado en esta Unidad, del 091291 al 011291

B/manga 01 DIC 92
LUGAR Y FECHA

MY HAZAS VEGA MICHEL
FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD





Bogotá DC, 04 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91290712:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de febrero de 2021, a las 17:16:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91290712
Código de Verificación	91290712210204171646

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR:—
Página 1 de 1





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:26:14 PM horas del 04/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91290712

Apellidos y Nombres: **CASTRO NAVAS YEBRAIL ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2021 02:44:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91290712** y Nombre: **YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19785770** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

5159000

Información

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Gra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

www.policia.gov.co





Información básica de la planilla

Empresa:.....

YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS

NIT:.....

91290712

Tipo Planilla:.....

1

Período liquidación Pensiones:.....

enero 2021

Sucursal o Dependencia:.....

PRINCIPAL

Período liquidación Salud:.....

enero 2021

Número de Radicación:.....

48360555

Total a pagar:.....

\$263,800

Fecha de vencimiento:.....

08/02/2021

Total de empleados:.....

1

Fecha de Pago:.....

03/02/2021

Número de Administradoras:.....

3

Detalles del pago

Razón social recaudo:.....

Compensar OI

Nit recaudo:.....

9998600669427

Descripción:.....

MiPlanilla.com Pago Protección Social

Medio de Pago:.....

Pago Electronico por PSE

Banco:.....

BANCO CAJA SOCIAL

Número Autorización:.....

880945107

Estado de la transacción:.....

Transacción aprobada

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de Incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en Incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$4,800
230901	800253055	Old Mutual	1		\$0	\$145,400
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0	\$113,600
						\$263,800

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES PERSONA JURIDICA**

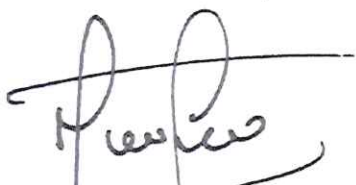
Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento:

CERTIFICO:

Que **LA PRÓ GRUPO CREATIVO SAS** identificado con NIT 901.081.914-1

Ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ellos ha sido lugar, en cuanto a su Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando ha sido el caso con los aportes al Sistema Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familia y Cajas de Compensación Familiar.

Se expiden en Bucaramanga a los 10 días del mes de marzo de 2021.



MARTHA LILIANA URIBE CALA

T.P.51260-T

CONTADOR

Centro Empresarial Green Gold
Cra 27 N° 37-33 Ofc. 802 - B/manga
3103206710
www.lapro.com.co
laprogrupocreativo@gmail.com
yebrailcastro@gmail.com







CONTRATO No. 14

**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
PARA LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE PIEZAS
PUBLICITARIAS NECESARIAS PARA BTL, ATL Y DIGITAL, PARA TRES (3) CAMPAÑAS
INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

CONTRATISTA : LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S
NIT : 901081914-1
DOMICILIO : CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704
EMAIL : laprogrupocreativo@gmail.com
VALOR : \$140.000.000.00
PLAZO : DOS MESES

Entre los suscritos a saber: LUDY PAEZ ORTEGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.381, expedida en Pamplona, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "CANAL TRO" NIT 804000294-0 entidad asociativa de derecho público, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental, constituida mediante escritura pública No. 875 de Junio 22 de 1995, de la Notaría Sexta de Cúcuta y a la que para todos los efectos propios de este Contrato se le denominará CANAL TRO, por una parte y de otra YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS identificado con CC. 91290712 en calidad de Representante Legal de LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S NIT. : 901081914-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para todos los efectos propios de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones 1.) La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional; 2) Que en el ramo de los servicios TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA, contempla dentro de sus estatutos: (...) i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional. 3.) Que en desarrollo de sus actividades en el ramo de los servicios Televisión del Oriente Ltda. Canal TRO, celebró Convenio Interadministrativo No. 00000718 del 14 de marzo 2019 de la Gobernación de Santander para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO PARA LA DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTORNOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 4.) Que para ejecutar el convenio citado es necesario contratar la prestación de servicios de asesoría estratégica en materia de comunicación y apoyo administrativo y logístico para el desarrollo del plan de medios de la Gobernación de Santander; 5.) Que CANAL TRO como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales de derecho privado, aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por lo consagrado en el Manual de Contratación Acuerdo 11 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES EN LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE PIEZAS PUBLICITARIAS NECESARIAS PARA BTL, ATL Y DIGITAL, PARA TRES (3) CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER. PARÁGRAFO





Una parte de ti

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO. En términos generales, el alcance está enmarcado dentro de los Estudios y Documentos Previos para el Convenio Interadministrativo 00000718 del 14 de marzo 2019. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir en forma idónea y oportuna con el objeto y obligaciones contractuales. 2) Salvaguardar la información a la que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual. 3) Constituir garantías descritas en el presente documento. 4) Cancelar las obligaciones tributarias en los porcentajes y valores a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes. 5) Presentar las facturas o cuentas de cobro del servicio. 6) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar la elaboración de diversas acciones comunicativas que apoyen los procesos de: promoción, difusión, socialización, creación, producción y realización de contenido publicitario y audiovisual necesario por cada una de las secretarías de la administración departamental; 2) Atender las observaciones y/o requerimientos de la prestación del servicio Profesional de Canal TRO sobre la realización de las producciones propias. 3) Acreditar durante la ejecución del contrato la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social integral. 4) Aportar el recibo de pago de la prima de seguros. 5) Presentar los respectivos informes a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO:** 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. 2) Designar el supervisor para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de DOS MESES, contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000.00) IVA INCLUIDO. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** CANAL TRO pagará al CONTRATISTA el 30% como pago anticipado a la legalización del contrato y el saldo restante en cuarenta y cinco (45) días, previa constancia de recibo a satisfacción del Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 00000718 del 14 de marzo 2019 celebrado entre el Departamento de Santander y Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO, presentación de informe de ejecución, junto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato, cuenta de cobro o factura y demás documentos requeridos por ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA: VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato es el comprendido entre la fecha de su suscripción y la de su liquidación. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO:** CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato conforme a los desembolsos realizados por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. **DÉCIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** **GARANTÍA ÚNICA:** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar una póliza de garantía única con su respectivo recibo de pago que cubra los siguientes riesgos: **Pago anticipado:** El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución de mismo, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más; **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento 10% del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más; **Calidad del bien o servicio:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento 10% del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más; **Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por CANAL TRO, a través de ANÍBAL MORALES como Coordinador del Convenio Interadministrativo celebrado entre el





Departamento de Santander y Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que realice los programas. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del CANAL TRO, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S., según sea el caso cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S., por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga se efectuará la liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: Régimen Jurídico.** El vínculo que se establece por el presente contrato se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio, ni el contratista ni el personal que este ocupe en su ejecución, tendrá relación jurídica alguna de carácter laboral con el contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:** Las producciones audiovisuales, obras y descubrimientos e invenciones que resulten de las actividades desarrolladas con ocasión del presente contrato serán de propiedad de CANAL TRO, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni las personas a través de los cuales se preste el servicio tendrán derecho a exigir ningún tipo de compensación o reconocimiento por derechos de autor de los trabajos que se ejecuten en desarrollo del objeto contractual, salvo los derechos morales de conformidad con la legislación aplicable. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna





Una parte de ti

defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el Registro Presupuestal correspondiente y constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato para su ejecución será necesario: 1) La expedición del Registro Presupuestal; 2) aprobación de la garantía única 3) El pago de todos los impuestos que se generen con la suscripción del presente contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. 4) La constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CANAL TRO** Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II; LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S - CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704 Bucaramanga.

Para constancia se firma en Floridablanca, Santander, a los

23 MAR 2019

EL CONTRATANTE

LUDY PÁEZ ORTEGA
Gerente

Proyecto: Juan Suarez - Abogado contratista

Reviso: Marlene M. - Abogada contratista

EL CONTRATISTA

YEBRAEL ARMANDO CASTRO NAVAS
LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	





CONTRATO No. 03

CONTRATAR LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL ANIMADO DE CINCO (5) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS C/U SOBRE 25 HISTORIAS DE EMPRENDIMIENTO DEL GRAN SANTANDER. DENOMINADA "TIERRA DE EMPRENDEDORES"

CONTRATISTA : LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.
NIT : 901081914-1
DOMICILIO : CR 31 51 74 OF 704
EMAIL : laprogrupocreativo@gmail.com
VALOR : \$200.000.000.00
PLAZO : CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber: LUDY PAEZ ORTEGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.381, expedida en Pamplona, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "CANAL TRO" NIT 804000294-0 entidad asociativa de derecho público, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental, constituida mediante escritura pública No. 875 de Junio 22 de 1995, de la Notaría Sexta de Cúcuta y a la que para todos los efectos propios de este Contrato se le denominará CANAL TRO, por una parte y de otra YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS identificado con C.C. 91.290.712 de Bucaramanga. En calidad de representante legal de LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S., NIT. No. 901081914-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para todos los efectos propios de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones: 1.) La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación, transmisión, emisión y comercialización del Canal Regional; 2.) El artículo 2° de la Ley 182 señala que: "Los fines del servicio público de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local 3.) Que el Canal TRO, presentó proyecto de programación ante la Autoridad Nacional de Televisión, para que a través del Fondo para el Desarrollo de la Televisión Pública, se tuviese acceso a recursos que permitieran financiar la producción y realización de un documental animado de CINCO (5) CAPITULOS, de veinticuatro (24) minutos cada uno, sobre 25 historias de emprendimiento del Gran Santander; 4) Que la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Televisión aprobó y asignó a Televisión Regional del Oriente Limitada, los recursos del proyecto radicado para tal fin en la Oficina de Planeación de la ANTV, mediante Resolución 0004 del 2 de Enero de 2019. 5) Que según lo establecido en el PLAN DE INVERSION ANTV - CANAL TRO 2019, esta contratación se surtió por invitación pública; 6) Que para esta contratación se efectuó el PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA - SPO TRO 003 de 2019; según Título IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS ARTÍCULO 22 PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando la ANTV, requiera que para la adjudicación de los recursos correspondientes al Plan de Inversión Anual de la entidad, se deba realizar Invitación Pública se aplicará el procedimiento establecido en este artículo, pero reduciendo los términos a la mitad. 7) Que surtidas todas las etapas contempladas dentro del Proceso Solicitud Pública SPO TRO 003 de 2019, el mismo fue adjudicado mediante Resolución No. 033 del 15 de Febrero de 2019 a LA PRÓ GRUPO

00P-190-179

03320308

CREATIVO S.A.S.; 8.) Que CANAL TRO como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales de derecho privado, aplicables a sus actividades económicas y comerciales. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato de Prestación de Servicios técnico y/o profesional entre LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S. y CANAL TRO, para la producción de la serie "TIERRA DE EMPRENDEDORES", el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTAL ANIMADO DE CINCO (5) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS C/U SOBRE 25 HISTORIAS DE EMPRENDIMIENTO DEL GRAN SANTANDER. DENOMINADA "TIERRA DE EMPRENDEDORES" PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO. En términos generales, los servicios incluyen los descritos en el proyecto presentado a la ANTV y a los consagrados en los Términos de la Solicitud Publica de Oferta SPO TRO 003 de 2019, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir en forma idónea y oportuna con el objeto y obligaciones contractuales. 2) Salvaguardar la información a la que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual; 3) Constituir garantías descritas en el presente documento y aportar el recibo de pago de la prima de seguros 4) Cancelar las obligaciones tributarias en los porcentajes y valores a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes 5) Presentar las facturas de cobro del servicio. 6) Atender las observaciones y/o requerimientos de la prestación del servicio técnico y/o Profesional de Canal TRO sobre la realización de la Serie. 7) Acreditar durante la ejecución del contrato la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social integral 8) Las demás que por su naturaleza sean necesarias.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente, 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg; 2) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar), 1 promocional por capítulo el cual deberá tratar sobre el contenido a emitir, su duración será de 20, 25 o 30 segundos, estos deberán estar sin horarios; estos serán incluidos por parte de TRO, de acuerdo a su parrilla de programación. 3) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal. 4.) Entregar el **LIBRO DE PRODUCCIÓN**, impreso, empastado y en medio magnético que debe contener: **Listado del personal:** relación de personal que participa en la producción (nombre, actividad realizada y numero de documento de identidad) **Preproducción** Sinopsis Serie, story line de la serie, numero de capítulos, nombre o referencia de cada capítulo, sinopsis de cada capítulo, duración de cada capítulo, formato de realización, datos de contacto, transcripción de audio (para documentales), Tratamiento audiovisual Serie (2 paginas máximo.), Selección de la investigación relevante para la historia, Escaleta, Perfiles de los personajes (física y psicológica), Pre guión aprobado, ; **Producción** Cronograma de grabación general, Plan de grabación diario, Notas de campo/ script; **Postproducción** Formato de script de pregrabados, Cronograma de postproducción, Guión final Capítulos, Ficha técnica; **Legalizaciones**, Cesión de derechos de imagen en general (en formato), Contrato de cesión derechos de utilización de obra musical inédita o propia, exclusiva para la producción (en formato), parámetros de VSN para el archivo audiovisual (en formato), Cesión de derechos para utilización de pinturas, obras de arte, litografías, mapas, archivos de museos o colecciones (en el formato de cesión de derecho de imagen en general), Presupuesto general (en formato); los anteriores formatos de legalización serán los señalados por la entidad, los cuales se enviarán mediante correo electrónico al contratista y serán de uso obligatorio junto con el libro de producción, en ningún evento se aceptará el uso de formatos diferentes a los enviados. 5.) El material audiovisual del proyecto debe ser

entregado con el sistema CLOSED CAPTION y en un disco duro, el cual permanecerá en el archivo audiovisual. 6.) **Entregables** Material video detrás de cámaras (formato digital), Fotografías detrás de cámara (formato digital); De acuerdo con las directrices de la circular No. 13 del 2018 la ANTV, el formato de archivo debe cumplir con las siguientes características mínimas: Alta definición Full HD (SMPTE-292M); Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web; Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2; Resolución: 1920X1080p; Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame; Dominancia de campo: Upper (odd). Dominancia de campo: Upper (odd). Resolución de aspecto: 16:9. En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700Mv y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma; Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: SMPTE-299M/272M; Número de canales: Dos canales estéreos C1 y C2, full mezcla; Profundidad de bits: 24 bit; Frecuencia de muestreo : 48khz; Niveles recomendados: a) Diálogos: -14 a -10 dBfs; b) Música: -20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior; así mismo se debe cumplir con el componente Multipantalla o trasmedia propuesto en el proyecto. 7) **Entregables TRO Digital:** Dentro del disco duro debe estar la carpeta denominada "Material para redes", dentro de esta carpeta se debe crear una carpeta por cada capítulo y una adicional llamada "Expectativa". La carpeta de expectativa debe incluir como mínimo: Saludo de actores invitando a ver la serie/programa por el Canal TRO mínimo 5. (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); Poster de la serie/programa; Foto fija (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); Flyer de conteo regresivo de 10 a 0 para historia 9:16 en Instagram y Facebook (Faltan x días para el lanzamiento); 2 Promos de expectativa de máx 20 sg. (Formato cuadrado); 2 Promos de expectativa de máx 15 sg. (Formato historia 9:16). Cada carpeta por capítulo debe incluir como mínimo: Capítulos en formato MP4; Copys o en su defecto sinopsis por capítulo; Foto y descripción de cada personaje, foto en chroma; Foto fija; Making of; Promo por capítulo formato cuadrado máx. de 20 sg y para historia (9:16) de máx. 15 sg; Galería fotográfica vertical y horizontal. También se debe anexar el logo editable y si tiene tipografía especial. 8) Entrega de un tráiler de máximo tres minutos para ser divulgado en la página web de la Autoridad. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO:** 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio, para el desarrollo de actividades de televisión educativa y cultural y para adelantar las funciones básicas para el cumplimiento del contrato y para el cumplimiento del proyecto suscrito con la Autoridad Nacional de Televisión. 3) Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes 5) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES comprendidos a partir de la aprobación de las garantías del contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), IVA INCLUIDO**, e incluye la prestación de servicios técnicos y/o profesionales para la producción, postproducción y realización de un documental animado de CINCO (5) CAPITULOS, de veinticuatro (24) minutos cada uno, sobre 25 historias de emprendimiento del Gran Santander, denominado **"TIERRA DE EMPRENDEDORES"**. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** CANAL TRO Ltda., pagará el valor del cincuenta por ciento (50 %) del objeto contractual como pago anticipado; el 40 % a los dos meses de ejecución y el restante 10% a la entrega de la totalidad de los cinco (5) capítulos a entera satisfacción de la empresa, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la constancia de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato. El riesgo de la cosa vendida corre a cargo del Contratista, mientras no haya sido recibida a satisfacción por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES CANAL TRO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones



legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA: VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato es el comprendido entre la fecha de su suscripción y la de su liquidación. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO:** CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal anexo y conforme a los desembolsos realizados por la ANTV, para la financiación de este proyecto. **DECIMA: GARANTIAS CONTRACTUALES: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar una póliza de garantía única con su respectivo recibo de pago que cubra los siguientes riesgos: 1.) **CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más, 2.) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, 3.) **PAGO ANTICIPADO:** La cuantía a asegurar será del cien por ciento (100%) del pago anticipado con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; 4.) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por CANAL TRO, a través del Director de Producción y Programación ANIBAL MORALES MOGOLLON o quien haga sus veces, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que realice los programas. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a treinta (30) días. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya



lugar CANAL TRO o LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S., según sea el caso cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S., por el incumplimiento. Parágrafo. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGESIMA PRIMERA: Régimen Jurídico.** El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial el Acuerdo 11 de diciembre de 2017. **VIGESIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGESIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGESIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice el contratista en virtud de la contratación por encargo, corresponden en su totalidad a Canal TRO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Todo el material grabado - Rushes - será exclusivamente de propiedad de Canal TRO y podrá ser utilizado libremente por el Canal. Las imágenes grabadas deben ser originales y en caso de usar material de archivo, fotografías o audiovisual ajeno, deberá acreditarse la correspondiente autorización o los derechos para su utilización. Para la musicalización se debe utilizar música directa o incidental original o reproducciones y, en ambos casos, acreditar la autorización por escrito del autor o propietario de los derechos de la obra. Los derechos de explotación, reproducción y comunicación pública de los capítulos y de todo el material grabado le pertenecerán a Canal TRO en el ámbito nacional o internacional, por tiempo indefinido y para uso por cualquier medio. En todo caso, el realizador mantendrá indemne a Canal TRO por cualquier reclamo, que en materia de derechos de autor se pueda presentar sobre la obra audiovisual, eximiendo de toda responsabilidad al Canal; adicionalmente deberá presentar los Paz y Salvos de SAYCO, ACINPRO y ACODEM; así como de cualquier otra entidad recaudadora de Derechos de Autor que surja dentro de la vigencia de la realización de la obra audiovisual. Igualmente deberá presentar si es del caso, los Paz y Salvos correspondientes a los derechos de los actores que aparezcan en la serie. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actúe así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el Registro Presupuestal correspondiente y constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato para su ejecución será necesario: 1) La expedición del Registro Presupuestal; 2) aprobación de la garantía única 3) El pago de todos los impuestos que se generen con la suscripción del presente contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. 4) La constancia



Una parte de ti

por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CANAL TRO** Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II; LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S., en CR 31 51 74 OF 704 Bucaramanga.

Para constancia se firma en Floridablanca, Santander, a los

13 FEB 2015

EL CONTRATANTE,



LUDY PÁEZ ORTEGA
Gerente

EL CONTRATISTA,



YEBRAEL ARMANDO CASTRO NAVAS
Rpte Legal: LA PRÓ GRUPO CREATIVO S.A.S.

Proyecto: Marlene M - Abogada contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	190529
Fecha	13 FEB 2015
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	13 FEB 2015
Firma	





CONTRATO No.

PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PARA CONTRATAR LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE (5) CAPITULOS DEL PROGRAMA DENOMINADO "SUPER NIÑOS: PEQUEÑOS GENIOS".

CONTRATISTA : LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S
NIT : 901081914-1
DOMICILIO : CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704
EMAIL : yebrazilcastro@hotmail.com
VALOR : \$200.000.000.00
PLAZO : TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: LUDY PAEZ ORTEGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.381, expedida en Pamplona, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "CANAL TRO" NIT 804000294-0 entidad asociativa de derecho público, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental, constituida mediante escritura pública No. 875 de Junio 22 de 1995, de la Notaría Sexta de Cúcuta y a la que para todos los efectos propios de este Contrato se le denominará CANAL TRO, por una parte y de otra YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS identificado con CC. 91290712 en calidad de Representante Legal de LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S NIT. : 901081914-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para todos los efectos propios de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones 1.) La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional; 2.) El artículo 2° de la Ley 182 señala que: "Los fines del servicio público de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local 3.) Que el artículo 2 de la Ley 1507 de 2012 crea la Autoridad Nacional de Televisión en adelante Autoridad Nacional de Televisión, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. 4.) Que el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1507 de 2012 establece que el objeto de la Autoridad Nacional de Televisión es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley. 5.) Que mediante oficio radicado en la Autoridad Nacional de Televisión con el No. E2017900033362 del 11 de diciembre y correo electrónico del 15 de diciembre de 2017, CANAL TRO, presentó a la Autoridad Nacional de Televisión el plan de inversión anual de 2018; 6.) Que la Junta Nacional de Televisión en sesión del 21 de diciembre de 2017, según consta en el Acta No. 282, aprobó la financiación de la Línea de Inversión "Fortalecimiento de la programación" a CANAL TRO para ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018 y emitirse hasta el 31 de marzo de 2019; según consta en la Resolución No. 0007 del 02 de enero de 2018; 9.) Que para ejecutar la Línea de "Fortalecimiento de la programación" del Plan de Inversión, CANAL TRO requiere contratar la prestación de servicios técnico y/o profesionales para la producción de CINCO (5) CAPITULOS del Proyecto SUPER NIÑOS: PEQUEÑOS



Una parte de ti

GENIOS, 10.) Que CANAL TRO como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales de derecho privado, aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por lo consagrado en el Manual de Contratación Acuerdo 11 de diciembre de 2017, que establece en su TITULO IV **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, ARTICULO 19° CONTRATACION CON UNA SOLA COTIZACION:** (...) g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o de propiedad industrial o haya presentado un proyecto propio a consideración del Canal TRO, para ser financiado con fondos de la ANTV.* Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato de Prestación de Servicios técnico y profesionales entre LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S - y CANAL TRO, para la producción del programa denominado "SUPER NIÑOS: PEQUEÑOS GENIOS", el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, MONTAJE Y COMPRA DE DERECHOS DE CINCO (5) CAPITULOS DE 25 MINUTOS C/U DEL PROGRAMA DENOMINADO "SUPER NIÑOS: PEQUEÑOS GENIOS".** **PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO.** En términos generales, los servicios incluyen los descritos en el proyecto presentado a la ANTV que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir en forma idónea y oportuna con el objeto y obligaciones contractuales. 2) Salvaguardar la información a la que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual; 3) Constituir garantías descritas en el presente documento y aportar el recibo de pago de la prima de seguros 4) Cancelar las obligaciones tributarias en los porcentajes y valores a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes 5) Presentar las facturas de cobro del servicio. 6) Atender las observaciones y/o requerimientos de la prestación del servicio técnico y/o Profesional de Canal TRO sobre la realización de la Serie, 7) Acreditar durante la ejecución del contrato la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social integral 8). Las demás que por su naturaleza sean necesarias. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente, 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg; 2) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar), 1 promocional por capítulo el cual deberá tratar sobre el contenido a emitir, su duración será de 20, 25 o 30 segundos, estos deberán estar sin horarios; estos serán incluidos por parte de TRO, de acuerdo a su parrilla de programación. 3) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal. 4.) Entregar el **LIBRO DE PRODUCCIÓN**, impreso y en medio magnético que debe contener: **Preproducción** Sinopsis Serie, Tratamiento audiovisual Serie (2 páginas máximo.), Selección de la investigación relevante para la historia, Escaleta, Perfiles de los personajes, Pre guión aprobado; **Producción** Cronograma de grabación general, Plan de grabación diario, Notas de campo/ script; **Postproducción** Formato de script de pregrabados, Cronograma de postproducción, Guión final Capítulos, Ficha técnica; **Legalizaciones**, Cesión de derechos de imagen (en formato), Contrato de cesión derechos de utilización de obra musical inédita o propia, exclusiva para la producción (en formato), Cesión de derechos de utilización de fotografías (en formato), Cesión de derechos para utilización de archivo audiovisual (en formato), Cesión de derechos para utilización de pinturas, obras de arte, litografías, mapas, archivos de museos o colecciones, Presupuesto general (en formato); **Entregables** Material video detrás de cámaras (formato digital), Fotografías detrás de cámara (formato digital); 5.) De acuerdo con las directrices de la circular No. 10 de la ANTV, el formato de archivo debe cumplir con las siguientes características mínimas: Alto definición HD (SMPTE-292M); Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web; Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2; Resolución: 1920X1080p; Frecuencia de

2 3





Una parte de ti

cuadros: 29.97 fps drop-frame; Dominancia de campo: Upper (odd). En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700Mv y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV; Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: SMPTE-299M/272M; Número de canales: Dos canales estéreos C1 y C2, full mezcla; Profundidad de bits: 24 bit; Frecuencia de muestreo : 48khz; Niveles recomendados: a) Diálogos: -14 a -10 dBfs; b) Música: -20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior; así mismo se debe cumplir con el componente Multipantalla o trasmedia propuesto en el proyecto. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO:** 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio, para el desarrollo de actividades de televisión educativa y cultural y para adelantar las funciones básicas para el cumplimiento del contrato y para el cumplimiento del proyecto suscrito con la Autoridad Nacional de Televisión. 3) Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes 5) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato será **TRES (03) MESES** contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00), IVA INCLUIDO**, e incluye la prestación de servicios técnicos y/o profesionales para la realización de CINCO (5) capítulos de la serie "SUPER NIÑOS: PEQUEÑOS GENIOS". Sobre estas sumas se expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** CANAL TRO pagará al CONTRATISTA el valor del cuarenta por ciento (40%) en anticipo; cuarenta por ciento (40%) a cuarenta y cinco (45) días de ejecución y el restante veinte por ciento (20%) contra entrega de los (5) CAPÍTULOS de la serie "SUPER NIÑOS: PEQUEÑOS GENIOS", previa constancia de recibo a satisfacción de la Dirección de Producción y Programación del Canal TRO. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES CANAL TRO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA: VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato es el comprendido entre la fecha de su suscripción y la de su liquidación. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO:** CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal anexo y conforme a los desembolsos realizados por la ANTV, para la financiación de este proyecto. **DECIMA: GARANTIAS CONTRACTUALES: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar una póliza de garantía única con su respectivo recibo de pago que cubra los siguientes riesgos: 1.) **CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más, 2.) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, 3.) **PAGO ANTICIPADO:** La cuantía a asegurar será del cien por ciento (100%) del pago del anticipo con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; 4.) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por CANAL TRO, a través el Director de Producción y Programación ANIBAL MORALES MOGOLLON o quien haga sus veces, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que realice los programas. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con



Una parte de ti

ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a treinta (30) días. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S, según sea el caso cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S por el incumplimiento. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga se efectuará la liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: Régimen Jurídico.** El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial el Acuerdo 11 de diciembre de 2017. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice el contratista en virtud de la contratación por encargo, corresponden en su totalidad a Canal TRO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Todo el material grabado - Rushes - será exclusivamente de propiedad de Canal TRO y podrá ser utilizado libremente por el Canal. Las imágenes grabadas deben ser originales y en caso de usar material de archivo, fotografías o audiovisual ajeno, deberá acreditarse la correspondiente autorización o los derechos para su utilización. Para la musicalización se debe utilizar música directa o incidental original o reproducciones y, en ambos casos, acreditar la autorización por escrito del autor o propietario de los derechos de la obra. Los derechos de explotación, reproducción y comunicación pública de los capítulos y de todo el material grabado le pertenecerán a Canal TRO en el ámbito nacional o internacional, por tiempo indefinido y para uso por cualquier medio. En todo caso, el realizador mantendrá indemne a Canal TRO por cualquier reclamo, que en materia de derechos de autor se pueda presentar sobre la obra audiovisual, eximiendo de toda responsabilidad al Canal; adicionalmente deberá presentar los Paz y Salvos de SAYCO, ACINPRO y ACODEM; así como de cualquier otra entidad recaudadora de Derechos de Autor que surja dentro de la vigencia de la realización de la obra

1

2



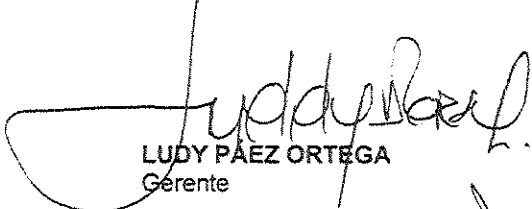


Una parte de ti

audiovisual. Igualmente deberá presentar si es del caso, los Paz y Salvos correspondientes a los derechos de los actores que aparezcan en la serie. . **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el Registro Presupuestal correspondiente y constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato para su ejecución será necesario: 1) La expedición del Registro Presupuestal; 2) aprobación de la garantía única 3) El pago de todos los impuestos que se generen con la suscripción del presente contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. 4) La constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CANAL TRO** Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II; **LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S - CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704 Bucaramanga.**

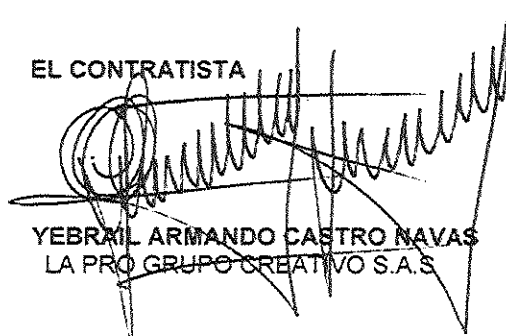
Para constancia se firma en Floridablanca, Santander, a los

EL CONTRATANTE


LUDY PÁEZ ORTEGA
Gerente

Proyecto: Marlene M. - Abogada contratista

EL CONTRATISTA


YEBRAEL ARMANDO CASTRO NAVAS
LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	





Una parte de ti

CONTRATO No. 1 9

**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PARA LA ASESORIA
ESTRATEGICA EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y APOYO ADMINISTRATIVO Y
LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS DE
LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

CONTRATISTA : LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S
NIT : 901081914-1
DOMICILIO : CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704
EMAIL : laprogrupocreativo@gmail.com
VALOR : \$150.000.000.00
PLAZO : TRES MESES Y 25 DIAS

Entre los suscritos a saber: LUDY PAEZ ORTEGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.381, expedida en Pamplona, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "CANAL TRO"** NIT 804000294-0 entidad asociativa de derecho público, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental, constituida mediante escritura pública No. 875 de Junio 22 de 1995, de la Notaría Sexta de Cúcuta y a la que para todos los efectos propios de este Contrato se le denominará CANAL TRO, por una parte y de otra YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS identificado con CC. 91290712 en calidad de Representante Legal de **LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S** NIT. : 901081914-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para todos los efectos propios de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones 1.) La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional; 2) Que en el ramo de los servicios TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA, contempla dentro de sus estatutos: (...) i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional. 3.) Que en desarrollo de sus actividades en el ramo de los servicios Televisión del Oriente Ltda. Canal TRO, celebró Convenio Interadministrativo No. 00001271 del 28 de agosto 2018 de la Gobernación de Santander para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO PARA LA DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTORNOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 4.) Que para ejecutar el convenio citado es necesario contratar la prestación de servicios de asesoría estratégica en materia de comunicación y apoyo administrativo y logístico para el desarrollo del plan de medios de la Gobernación de Santander; 5.) Que CANAL TRO como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales de derecho privado, aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por lo consagrado en el Manual de Contratación Acuerdo 11 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA ASESORIA ESTRATEGICA EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER. PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE



Una parte de ti

DEL CONTRATO. En términos generales, el alcance está enmarcado dentro de los Estudios y Documentos Previos para el Convenio Interadministrativo No. 00001271 del 28 de agosto 2018.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir en forma idónea y oportuna con el objeto y obligaciones contractuales. 2) Salvaguardar la información a la que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual. 3) Constituir garantías descritas en el presente documento. 4) Cancelar las obligaciones tributarias en los porcentajes y valores a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes. 5) Presentar las facturas o cuentas de cobro del servicio. 6) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la elaboración de diversas acciones comunicativas que apoyen los procesos de: promoción, difusión, socialización, creación, producción y realización de contenido publicitario y audiovisual necesario por cada una de las secretarías de la administración departamental; 2) Atender las observaciones y/o requerimientos de la prestación del servicio Profesional de Canal TRO sobre la realización de las producciones propias. 3) Acreditar durante la ejecución del contrato la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social integral. 4) Aportar el recibo de pago de la prima de seguros. 5) Presentar los respectivos informes a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. 2) Designar el supervisor para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **TRES MESES Y 25 DIAS**, contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00) IVA INCLUIDO.**

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: CANAL TRO pagará al CONTRATISTA el 30% como anticipo a la legalización del contrato y el saldo restante en 4 pagos iguales previa constancia de recibo a satisfacción del Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 00001271 del 28 de agosto 2018 celebrado entre el Departamento de Santander y Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO, presentación de informe de ejecución, junto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato, cuenta de cobro o factura y demás documentos requeridos por ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados.

OCTAVA: VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato es el comprendido entre la fecha de su suscripción y la de su liquidación.

NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato conforme a los desembolsos realizados por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

DÉCIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: GARANTÍA ÚNICA: El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar una póliza de garantía única con su respectivo recibo de pago que cubra los siguientes riesgos:

Anticipo: El valor del amparo de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba, a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución de mismo, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más;

Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento 10% del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más;

Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por CANAL TRO, a través de ANÍBAL MORALES como Coordinador del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Santander y Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras dependencias del CANAL TRO.

DÉCIMA SEGUNDA:





Una parte de ti

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que realice los programas. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del CANAL TRO, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S., según sea el caso cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S., por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga se efectuará la liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: Régimen Jurídico.** El vínculo que se establece por el presente contrato se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio, ni el contratista ni el personal que este ocupe en su ejecución, tendrá relación jurídica alguna de carácter laboral con el contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:** Las producciones audiovisuales, obras y descubrimientos e invenciones que resulten de las actividades desarrolladas con ocasión del presente contrato serán de propiedad de CANAL TRO, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni las personas a través de los cuales se preste el servicio tendrán derecho a exigir ningún tipo de compensación o reconocimiento por derechos de autor de los trabajos que se ejecuten en desarrollo del objeto contractual, salvo los derechos morales de conformidad con la legislación aplicable. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude



Una parte de ti

al mismo. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el Registro Presupuestal correspondiente y constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato para su ejecución será necesario: 1) La expedición del Registro Presupuestal; 2) aprobación de la garantía única 3) El pago de todos los impuestos que se generen con la suscripción del presente contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. 4) La constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CANAL TRO** Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II; LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S - CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704 Bucaramanga.

Para constancia se firma en Floridablanca, Santander, a los

03 SEP 2018

EL CONTRATANTE

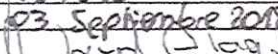

LUDY PÁEZ ORTEGA
Gerente

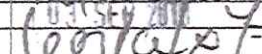
Proyecto: Juan Suarez - Abogado contratista

Reviso: Marlene M. - Abogada contratista

EL CONTRATISTA


YEBRAÍN ARMANDO CASTRO NAVAS
LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S

PRESUPUESTO	
Registro No.	181298
Fecha	03 Septiembre 2018
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	Anibal Morales M.
Fecha	03 Septiembre 2018
Firma	





Una parte de ti

CONTRATO No. 22

**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES PARA LA ASESORIA
ESTRATEGICA EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y APOYO ADMINISTRATIVO Y
LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS DE
LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**

CONTRATISTA : LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S
NIT : 901081914-1
DOMICILIO : CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704
EMAIL : yebailcastro@hotmail.com
VALOR : \$137.500.000.00
PLAZO : Del 21 de JUNIO al 30 de NOVIEMBRE de 2019

Entre nosotros, de una parte GEOFREY ORTIZ PEREZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 88.201.625 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente y Representante Legal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "CANAL TRO" NIT 807000294-6 entidad asociativa de derecho público, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental, constituida mediante escritura pública No. 875 de Junio 22 de 1995, de la Notaría Sexta de Cúcuta y a la que para todos los efectos propios de este Contrato se le denominará CANAL TRO, por una parte y de otra YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS identificado con CC. 91290712 en calidad de Representante Legal de LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S NIT. : 901081914-1, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para todos los efectos propios de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones 1.) La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional; 2) Que en el ramo de los servicios TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA, contempla dentro de sus estatutos: (...) i) Realizar intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y compras de piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio; ATL y BTL, contenidos, activación de marca, eventos y estrategia digital para clientes de la región y a nivel nacional. 3.) Que en desarrollo de sus actividades en el ramo de los servicios Televisión del Oriente Ltda. Canal TRO, celebró Adicional No 1 al Convenio Interadministrativo No.00000718 de la Gobernación de Santander para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO PARA LA DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTORNOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 4.) Que para ejecutar el convenio citado es necesario contratar la prestación de servicios de asesoría estratégica en materia de comunicación y apoyo administrativo y logístico para el desarrollo del plan de medios de la Gobernación de Santander; 5.) Que CANAL TRO como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales de derecho privado, aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por lo consagrado en el Manual de Contratación Acuerdo 11 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA ASESORIA ESTRATEGICA EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS



Una parte de ti

DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER. PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO. En términos generales, el alcance está enmarcado dentro de los Estudios y Documentos Previos para el Convenio Interadministrativo Adicional No 1 al Convenio Interadministrativo No.00000718, para la vigencia 2019.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir en forma idónea y oportuna con el objeto y obligaciones contractuales. 2) Salvaguardar la información a la que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual. 3) Constituir garantías descritas en el presente documento. 4) Cancelar las obligaciones tributarias en los porcentajes y valores a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes. 5) Presentar las facturas o cuentas de cobro del servicio. 6) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la elaboración de diversas acciones comunicativas que apoyen los procesos de: promoción, difusión, socialización, creación, producción y realización de contenido publicitario y audiovisual necesario por cada una de las secretarías de la administración departamental; 2) Atender las observaciones y/o requerimientos de la prestación del servicio Profesional de Canal TRO sobre la realización de las producciones propias. 3) Acreditar durante la ejecución del contrato la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social integral. 4) Aportar el recibo de pago de la prima de seguros. 5) Presentar los respectivos informes a que haya lugar para el correcto desarrollo del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. 2) Designar el supervisor para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será Del 21 de JUNIO al 30 de NOVIEMBRE de 2019, contados a partir de la aprobación de las garantías del contrato.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$137.500.000.00) IVA INCLUIDO.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: CANAL TRO pagará al CONTRATISTA el 30% como pago anticipado y el saldo restante en 4 pagos iguales previa constancia de recibo a satisfacción del Supervisor del Adicional No 1 al Convenio Interadministrativo No.00000718 celebrado entre el Departamento de Santander y Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO, presentación de informe de ejecución, junto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato, cuenta de cobro o factura y demás documentos requeridos por ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados.

OCTAVA: VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato es el comprendido entre la fecha de su suscripción y la de su liquidación.

NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato conforme a los desembolsos realizados por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

DÉCIMA: GARANTIAS CONTRACTUALES: GARANTÍA ÚNICA: El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar una póliza de garantía única con su respectivo recibo de pago que cubra los siguientes riesgos: 1.) **CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y CINCO (5) MESES más, 2.) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y CINCO (5) MESES más, 3.) **PAGO ANTICIPADO:** La cuantía a asegurar será del cien por ciento (100%) del pago anticipado con una vigencia igual a la del contrato y CINCO (5) MESES más; 4.) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por CANAL TRO, a través de ANÍBAL MORALES como Coordinador del Convenio Interadministrativo





una parte de ti

celebrado entre el Departamento de Santander y Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que realice los programas. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del CANAL TRO, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S., según sea el caso cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S., por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga se efectuará la liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: Régimen Jurídico.** El vínculo que se establece por el presente contrato se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio, ni el contratista ni el personal que este ocupe en su ejecución, tendrá relación jurídica alguna de carácter laboral con el contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR:** Las producciones audiovisuales, obras y descubrimientos e invenciones que resulten de las actividades desarrolladas con ocasión del presente contrato serán de propiedad de CANAL TRO, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni las personas a través de los cuales se preste el servicio tendrán derecho a exigir ningún tipo de compensación o reconocimiento por derechos de autor de los trabajos que se ejecuten en desarrollo del objeto contractual, salvo los derechos morales de conformidad con la legislación aplicable. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo





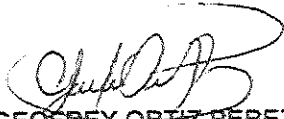
Una parte de ti

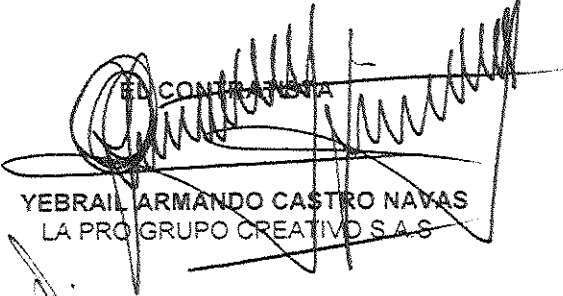
podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actúe así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el Registro Presupuestal correspondiente y constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato para su ejecución será necesario: 1) La expedición del Registro Presupuestal; 2) aprobación de la garantía única 3) El pago de todos los impuestos que se generen con la suscripción del presente contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. 4) La constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CANAL TRO** Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II; LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S - CARRERA 31 No. 51-74 Oficina 704 Bucaramanga.

Para constancia se firma en Floridablanca, Santander, a los

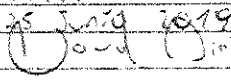
29 JUN 2019

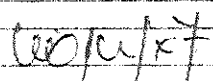
EL CONTRATANTE


GEORFREY ORTIZ PEREZ
Gerente


YEBRAEL ARMANDO CASTRO NAVAS
LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S

Proyecto: Marlene M. - Abogada contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	141170
Fecha	25 Jun 2019
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	

LA SUSCRITA GERENTE
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
**TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO
LTDA**

CERTIFICA

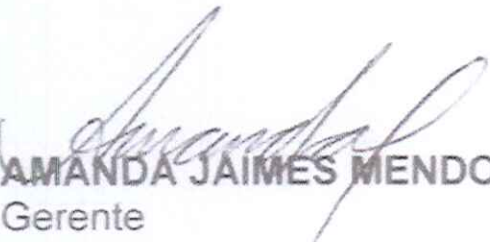
Qué **LA PRO GRUPO CREATIVO SAS** con número de **NIT: 901081914-1**
Suscribió en el año 2019 el siguiente contrato de prestación de servicios técnicos y
profesionales con **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL
TRO LTDA."**

Contrato de prestación de servicios técnicos y profesionales No.22 del 21 de
Junio al 30 de Noviembre de 2019.

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios técnicos y profesionales para
la asesoría estratégica en materia de comunicaciones y apoyo administrativo y
logístico para el desarrollo del plan de medios de la gobernación de Santander.

VALOR DEL CONTRATO: Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos M/cte.
(\$137.500.000.00)

Floridablanca, 25 de Febrero de 2020.



AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyecto: Marlene Murcia Millán - Abogada Contratista





6



7



EL SUSCRITO GERENTE
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA

CERTIFICA

Qué LA PRO GRUPO CREATIVO SAS con número de NIT 901081914-1 suscribió en el año 2019 el siguiente contrato con TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - "CANAL TRO LTDA."

Contrato No. 14 del 28 de Marzo de 2019

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios técnicos o profesionales para la preproducción, producción y postproducción de piezas publicitarias para btl, atl y digital para tres campañas institucionales de la gobernación de Santander.

DURACIÓN: Del 29 Marzo al 29 de Mayo de 2019.

VALOR DEL CONTRATO: Ciento cuarenta Millones de Pesos M/cte. (\$140.000.000) IVA Incluido

Floridablanca, 08 de Julio de 2019.

GEOFFREY ORTIZ PEREZ
Gerente

Proyecto: Paola Vargas – Gestión Jurídica
Reviso: Marlene M – Abogada Contratista

PBX 648 1177	PBX 589 3558
Calle 5 - Cra 4	Calle 5 No 2-38 Piso 3 Barrio Latino
Antigua Sede Licorera de Santander	Sede Universidad de Pamplona Cúcuta
Sede Floridablanca - Santander - Colombia	Sede Cúcuta - Norte de Santander - Colombia





una parte de ti

**EL SUSCRITO GERENTE
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO
LTDA**

CERTIFICA

Qué LA PRO GRUPO CREATIVO S.A.S con número de NIT 901081914-1 suscribió en el año 2019 el siguiente contrato con TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - "CANAL TRO LTDA."

Contrato No.11 del 20 de Marzo de 2019

OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la prestación de servicios técnicos y/o profesionales para asesoría estratégica en materia de comunicaciones y apoyo administrativo y logístico para el desarrollo del plan de medios de la gobernación de Santander.

DURACIÓN: Del 20 de Marzo al 14 de Junio de 2019.

VALOR DEL CONTRATO: Ciento diez millones de Pesos M/cte. (\$110.000.000) IVA Incluido.

Floridablanca, 03 de Julio de 2019.

GEOFFREY ORTIZ PÉREZ
Gerente

Proyecto: PAOLA VARGAS - Gestión Jurídica.

PBX 648 1177	PBX 589 3558
Calle 5 - Cra 4	Calle 5 No 2-38 Piso 3 Barrio Latino
Antigua Sede Licorera de Santander	Sede Universidad de Pamplona Cúcuta
Sede Floridablanca - Santander - Colombia	Sede Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

En diciembre de 2016 fui seleccionado para ser el narrador del formato internacional UNDERCOVER BOSS realizado para Colombia por RCN TELEVISION.

Desde marzo de 2017 formo parte del equipo de GOBIERNO, SANTANDER NOS UNE y direcciono desde la oficina de comunicaciones, la estrategia creativa, la produccion audiovisual y el mensaje central de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

MI ORIGEN

Estudié en el colegio San Pedro Claver de Bucaramanga. Inicié mi carrera como publicista en la universidad Jorge Tadeo Lozano en 1993 y continúe mi formación a través de diferentes jornadas, como el Congreso Nacional MÁS HORIZONTES que se realiza anualmente en la capital de la republica y el seminario taller de publicidad VIVA LA MUSICA VIVA, entre otros; en la Universidad Cooperativa de Colombia con el seminario taller MARKETING EMPRESARIAL y en 2001 con el seminario taller PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜISTICA en Bucaramanga. En 2003 fortalecí mi experiencia en medios audiovisuales con la formación académica, del DIPLOMADO DE PRODUCCIÓN DE CINE Y TELEVISIÓN "IMAGINANDO NUESTRA REGIÓN", liderado por el Canal TRO en convenio con la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN Y EL MINISTERIO DE CULTURA y cuyas jornadas académicas fueron desarrolladas por reconocidos productores, documentalistas y realizadores de cine y televisión del país. En 2008 me ejercité en Bogotá con el DIPLOMADO EN CREATIVIDAD de BROTHER ESCUELA CREATIVA y en 2015 participé en el 1ER CONGRESO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y MARKETING POLITICO realizado en Bucaramanga.

YEBRAIL CASTRO NAVAS

Entre 2004 y 2007 cree y fui productor ejecutivo de programas de televisión como ALDEA TV, reconocido en 2006 con los premios Ponzón de Cristal por mejor formato de televisión regional y premio Guane por mejor programa de televisión regional, HECHO EN SANTANDER, GIRON 7 DÍAS y SALUD Y VIDA, emitidos en el CANAL REGIONAL DEL ORIENTE - TRO.

En 2006 cree y dirigí el spot de tv referencia "Rana" hecho para la empresa EMAB. Por primera vez una pieza audiovisual en la región fue seleccionada por el Anuario de la Publicidad Colombiana de la revista P&M, como uno de los 90 mejores comerciales del año en Colombia.

Desde octubre de 2006 hasta enero de 2012, fui la voz marca del CANAL CARACOL en Colombia y CARACOL INTERNACIONAL. En mayo de 2007 forme parte del equipo ganador del PROMAX MUNDIAL en la categoría mejor autopromoción para reality.

Entre 2012 y 2016 fui convocado por VENEVISION CONTINENTAL para ser parte del talento de una de las cadenas de televisión más importantes de América Latina como la voz marca de VENEVISIÓN en Colombia con el CANAL V+TV

En mayo de 2017 fundé LA PRO GRUPO CREATIVO e inicié una nueva etapa de mi carrera profesional junto a un equipo especializado en la creación de contenido audiovisual y comunicación estratégica con amplia experiencia y conocimiento en comunicación y medios ATL, BTL y Digital.

He diseñado conceptos y estrategias de marketing político para candidatos a cargos de elección popular. En 2007 y 2009 implementé para las campañas a la Gobernación y Cámara de Representantes, del candidato Didier Tavera Amado, los conceptos SANTANDER EN GRANDE y SANTANDER PUEDE SER MEJOR. En 2014 creé y desarrollé para las elecciones legislativas de los candidatos Mauricio Aguilar y Johana Chaves, los exitosos conceptos de campaña ES AGUILAR, EN SERIO POR COLOMBIA y CREER HACE LA DIFERENCIA. En 2015 generé acciones creativas para las campañas de los candidatos a Gobernación de Santander, Carlos Fernando Sánchez, bajo el concepto CON CARLOS FERNANDO ESTAMOS TODOS, Alcaldía de Bucaramanga, Carlos Ibáñez, JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE, Concejo de Bucaramanga, Rene Garzón, RENE ES INNOVACIÓN SOCIAL y Asamblea de Santander, Yolanda Vargas, NUESTRA HISTORIA HACE LA DIFERENCIA.

MI HISTORIA

De 1995 a 1997 fui locutor y productor de la estación RADIOACTIVA de CARACOL en Bucaramanga. En ese mismo año, mi voz es reconocida como una de las voces comerciales más importantes y de mayor credibilidad de Santander e inicio mi recorrido como copy - creativo por las principales boutiques y agencias de la ciudad.

De 1997 a 2000 me destaque como lector de noticias del informativo más importante de CARACOL RADIO en la ciudad y también me desempeñe como asesor comercial y productor de la cadena. Este mismo año me consolidé como productor de audio digital, trabajo que me llevó a obtener el premio como mejor productor del año en la categoría radio (1999), reconocimiento que recibí en LA NOCHE DE LOS MEJORES de la radio y la televisión de Santander.

De 2000 a 2002 fui designado para ser director, programador y productor de la primera emisora FM de CARACOL RADIO en Bucaramanga, TROPICANA STEREO

En 2002 creé mi propia boutique creativa y productora audiovisual GRUPO CREATIVO NEURONA, basada en los nuevos conceptos del proceso integral de la comunicación.

YEBRAIL CASTRO NAVAS

28 de Abril de 1973

Cra 27A # 48 – 16 Apto 805 Ed. Onix, Bmanga

310 3206710 - yebrailcastro@gmail.com

MI PASIÓN

En 23 años he desarrollado proyectos de comunicación, campañas publicitarias y productos audiovisuales para marcas como CARACOL TELEVISIÓN, RCN TELEVISIÓN, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, FCV, ESSA GRUPO EPM, CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CANAL TRO, TGI S.A. E.S.P., PVS AGENCIA, FRIOFRIMAC, INVIMA, SECRETARIA DE INTEGRACIÓN DE BOGOTÁ, UPME - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ECO ORO, ALCALDÍA DE GIRÓN, LOTERIA SANTANDER, SACEITES, DISTRAVES, URBANAS, MARVAL y FRESKALECHE entre otros.

Soy creador de diversos formatos de televisión emitidos en el CANAL TRO como contenido propio y contenido institucional. ESSA ES MI GENTE, el programa institucional de ESSA GRUPO EPM, al aire desde 2011, CÁMARA DIRECTA, programa institucional de la CÁMARA DE COMERIO DE BUCARAMANGA emitido a través de cápsulas de 1 minuto, entre los años 2012 y 2015, MINUTO A MINUTO y ADELANTE SANTANDER, programas institucionales de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, al aire desde 2016, ORIENTARTE, serie formato documental que destaca en 12 capitulos, el arte emergente de la región, producida para ANTV y emitida durante 2016 y 2018 y SUPERNIÑOS, serie formato documental con matices de ficción que cuenta en 5 capitulos, la historia de 10 niños con diferentes habilidades extraordinarias, producida para ANTV y emitida por CANAL TRO.





COLEGIO SAN PEDRO CLAVER
BUCARAMANGA

Aprobado por Resoluciones Nos. 1.513 del 6 de Julio de 1953 y 94855 de Mayo 25 de 1959 del Ministerio de Educación Nacional para los cursos de 1o. a 6o. Bachillerato Académico. (6o. a 11o. Grados)

INSCRIPCION DANE 30000-00700

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No. 011

En la ciudad de Bucaramanga a los 29 días del mes de Noviembre del año 1991 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga, Institución aprobada hasta 6o. Eto. en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 1613 del 6 de Julio de 1953.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellido y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

YERRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS C.C. 91.290.712 de Bucaramanga

Es fiel copia tomada del acta original general No. 011 de fecha Nov. 29/1991

que consta de 97 alumnos que comienza con el nombre de Gustavo Adolfo

Abril Valenzuela y se cierra con el nombre de Rafel Zambrano Leal

firmado y sellado por P. Julio Ignacio Jiménez S.J. (Rector) y

P. Javier Aristizábal G., S.J. (Secretario)

Dado en Bucaramanga a los 30 días del mes de Noviembre de 19 91

El Rector,

JULIO IGNACIO JIMÉNEZ D., S.J.
C. C. No. 17.159.584 de Bogotá



El Secretario,

JAVIER ARISTIZÁBAL G., S.J.
C. C. No. 155.019 de Bogotá



67

03 DEC 1961



Anotado al folio 362 de Registro No. LC
Sociedad
Rancho Viejo San Juan G
El *Guanajuato* 31 julio DE 1992



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
INGENIERIA DE MERCADOS

EXPO
DISEÑO
& MARKETING
UNA NUEVA VISION

CERTIFICAN QUE:

YEBRAIL ARMANDO CASTRO

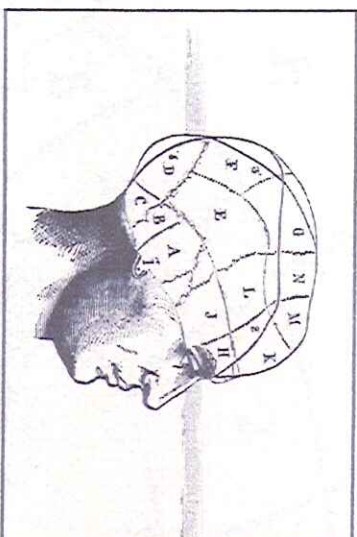
Participó en el evento EXPO DISEÑO & MARKETING
realizado en Bucaramanga los días 22, 23 Y 24 de Noviembre de 2001

Dr. ALFONSO PRIETO GARCIA
Rector Seccional Bucaramanga

BENJAMIN GONZALEZ URIBE
Coordinador Ingeniería de Mercados



UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO



CERTIFICA QUE
Gebrail Castro Rojas

ASISTIO AL PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE "LOS GRANDES TEMAS DE LA COMUNICACION ACTUAL", MAS HORIZONTES, LOS DIAS 8, 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 1993, EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., COLOMBIA

S. Chiriqui

RECTOR

J. La Brea

VICE-RECTOR ACADEMICO



CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 91290712
NOMBRES Y APELLIDOS	Castro Navas, Yebrail Armando
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Castro Navas, Yebrail Armando, a los 10 días del mes de marzo del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



**Skandia Pensiones y Cesantías S.A. con Nit. 800.148.514-2 como administradora
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias**

Certifica

A Quien interese

Que YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS identificado con cédula de ciudadanía número 91290712 se encuentra afiliado(a) a SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS bajo la afiliación número 700001774400, vigente desde el 1 de Abril de 2013.

La anterior certificación se expide por solicitud del afiliado en Bogotá el 10 de Marzo de 2021.

Atentamente,

WALTER VALENZUELA CALDERON
Director de Servicio al Cliente

PORTAL-20210310-20:22-17015655

Bogotá
658 4000
484 1300

Resto del País
01 8000 517 526

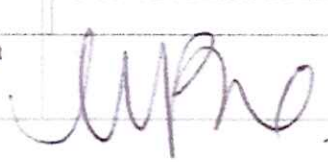
Dirección
Av 19 # 109a - 30
Bogotá, Colombia

Correo
cliente@skandia.com.co

www.skandia.com.co



/SkandiaCol

Nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación:	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA		
Nombre de la persona natural o jurídica que solicita la certificación:	CASTRO NAVAS YEBRAIL ARMANDO		
Nombre de la persona autorizada que expide la certificación:	Maria Paula Mantilla Galvis Directora de Mercadeo		
Persona natural o jurídica que celebró el contrato – Contratista:	CASTRO NAVAS YEBRAIL ARMANDO		
Valor del Contrato:	\$95.501.613 IVA incluido Otro si \$103.200.000 IVA incluido		
Número del contrato:	12-247		
Fecha de inicio y terminación:	23 de Enero de 2012 - 31 de diciembre de 2012 Otro Si 1 de Enero de 2013 – 31 de Diciembre de 2013		
OBJETO:	Preproducción, producción y post-producción semanales durante toda la vigencia del contrato, de cuatro (4) clips audiovisuales de un minuto de duración y siete (7) clips radiales, de éstos últimos, cinco (5) de 30 segundos de duración y dos (2) de un minuto de duración.		
Plazo de ejecución:	11 Meses y 9 días Otro Si 12 meses		
Dirección (Del que certifica):	Cr 19 N° 36-20 Piso 2		
Ciudad:	Bucaramanga		
Teléfono (Del que certifica):	(7) 6 52 7000 Extensión 250		
Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.	EXCELENTE x	BUENO	REGULAR
Calidad de la obra, bien o servicio prestado:	EXCELENTE x	BUENO	REGULAR
Fecha de expedición de la presente expedición de la presente certificación:	13 de Noviembre de 2013		
Firma de la persona autorizada para expedir la certificación:			



Carrera 19 No. 36 - 20 - Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
NIT: 890.200.110 - 1
Bucaramanga - Colombia



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA		
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA PROPONENTE QUE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN:	YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS		
NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	Maria Paula Mantilla Galvis Directora de Mercadeo		
PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE CELEBRO EL CONTRATO - CONTRATISTA	Yebrail Armando Castro Navas Representante Legal		
VALOR DEL CONTRATO:	\$152.800.000		
NÚMERO DEL CONTRATO:	13-304		
FECHA DE INICIACIÓN	01 de enero de 2014		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2014		
OBJETO:	Preproducción, producción y post producción de contenido durante toda la vigencia del contrato, para la realización de los siguientes productos: 1. Cuatro (4) clips audiovisuales semanales de un minuto de duración. 2. Cinco (5) clips radiales semanales de un minuto de duración. 3. Un (1) comunicado de prensa mensual que acompañe el cubrimiento de veeduría de obras de infraestructura del departamento. 4. Poner a disposición de la CAMARA un comunicador social para planear y visitar diariamente un medio de comunicación para realizar free press y generar contenidos para las redes sociales de la CAMARA y administrar su publicación. 5. Otros servicios similares que se requieran para la promoción de los programas de la CAMARA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 Meses		
DIRECCIÓN (DEL QUE CERTIFICA):	Cr 19 N° 36-20 Piso 2		
CIUDAD:	Bucaramanga		
TELÉFONO (DEL QUE CERTIFICA):	(7) 6 52 7000 Extensión 250		
CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EXCELENTE	BUENO	REGULAR
	x		
CALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO PRESTADO:	EXCELENTE	BUENO	REGULAR
	x		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN:	15 de enero de 2015		
FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN			



ECOLÓGICO

www.camaradirecta.com



LA SUSCRITA GERENTE
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO
LTDA

CERTIFICA

Qué YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS con número de NIT 91.290.712-1 suscribió en el año 2016 el siguiente contrato con TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - "CANAL TRO LTDA."

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 19 del 26 de Octubre de 2016.

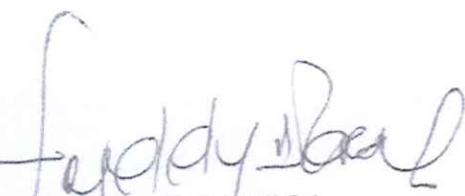
OBJETO CONTRACTUAL: *Producción y Realización de una serie documental de doce (12) capítulos de 25 minutos c/u, cuyos contenidos estén dirigido a las expresiones culturales, artistas destacados y nuevos talentos del arte en Santander y Norte de Santander, denominado "orienTARTE"*

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) días.

VALOR DEL CONTRATO: Ciento setenta y cinco millones quinientos mil pesos M/CTE (\$175.500.000) IVA incluido.

Se verifico el cumplimiento del objeto contractual a cabalidad.

Floridablanca, 02 de mayo de 2017.


LUDY PAEZ ORTEGA
Gerente

Proyecto: Marlene Murcia Millán - Abogada Contratista





LA SUSCRITA GERENTE
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO
LTDA

CERTIFICA

Qué YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS con número de NIT 91.290.712-1 suscribió en el año 2016 el siguiente contrato con TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - "CANAL TRO LTDA."

Orden de Servicios No. 120 del 18 de Noviembre de 2016.

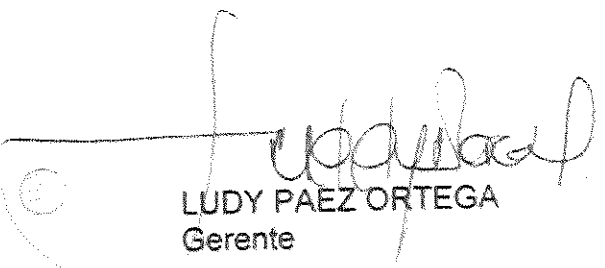
OBJETO CONTRACTUAL: *Desarrollar la conceptualización y diseño de una campaña comunicativa que invite a un trato equitativo e igualitario hacia la mujer en la sociedad Santandereana.*

DURACIÓN: UN (1) mes.

VALOR DEL CONTRATO: \$50.000.000 IVA incluido.

Se verifico el cumplimiento del objeto contractual a cabalidad.

Floridablanca, 02 de mayo de 2017.


LUDY PAEZ ORTEGA
Gerente

Proyecto: Mariene Murcia Millán - Abogada Contratista



Bucaramanga, 09 de marzo de 2017

Certificación RH-ESANT 20170309-01

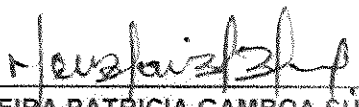
LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el señor YEBRAIL ARMANDO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.290.712 expedida en la ciudad de Bucaramanga, hizo parte de nuestra empresa bajo la modalidad de prestación de servicios, ejecutando satisfactoriamente el contrato número 215 de 2016, así:

Número de contrato	215 del 13 de octubre de 2016.
Objeto contractual	Prestación de servicios para llevar a cabo la elaboración y ejecución del Plan de Medios de la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P.- ESANT S.A. E.S.P., para la promoción y divulgación de los programas y campañas, a través de los medios de comunicación.
Contratista	YEBRAIL ARMANDO CASTRO
RUT	91 290 712-1
Régimen	Común
Valor inicial	\$ 270.974.062 IVA incluido
Anticipo 0%	N/A
Valor ejecutado	\$ 270.974.062 IVA incluido
Plazo inicial	Dos (2) meses y quince (15) días, o hasta agotar presupuesto, Lo primero que ocurra.
Plazos adicionales	0 meses.
Supervisor	CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
Fecha de inicio	20 de Octubre de 2016
Fecha de terminación	28 de Diciembre de 2016
Fecha de liquidación	23 de Diciembre de 2016.
Programa	IMPLEMENTACION PAP-PDA

Atentamente:


NEIRA PATRICIA GAMBOA SUÁREZ
Directora Recursos Humanos
Empresa de Servicios Públicos de Santander
ESANT S.A. E.S.P.

ESANT S.A. E.S.P.
esantsaesp@santander.gov.co
carrera 26ª N° 50-98
PBX: (057-7) 6476060

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER E.S.P.
NIT: 890.201.230-1

CERTIFICA QUE:

Castro Navas Yebrail Armando

NIT: 91290712-1

Ejecutó un contrato con las siguientes características:

N° contrato	CT-2017-000007	
Objeto	SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ESSA.	
Tipo de contrato	Prestación de servicios	
Plazo inicial	699 días	
Plazo adicional	0 días	
Fecha inicio	24 de febrero de 2017	
Fecha de entrega y recibo	15 de enero de 2019	
Fecha terminación / Liquidación	23 de enero de 2019	
	Valor en pesos \$	Valor en moneda extranjera
Valor aceptado sin IVA	\$440.120.000	0
Valor adicional sin IVA	0	0
Valor Final Contrato sin IVA (incluido adiciones sin IVA):	\$440.119.328	0
Estado del contrato:	Terminado ☐ Liquidado ☒	
	En ejecución ☐ : Plazo transcurrido: 699 días calendario.	
	Valor pagado: \$440.119.328 % de Ejecución: 100%	
Datos del contacto:	Ángela Teresa Villamizar Rojas Profesional 1 de Gerencia General	

Observaciones:

El proveedor tuvo un buen desempeño, entregado los productos audiovisuales conforme a los solicitado por ESSA, de excelente calidad y dentro de los tiempos requeridos.

Realizó para ESSA:

Cantidad	Producto
100	Programa de Tv: Preproducción, producción y posproducción del programa de televisión con una duración de 30 minutos incluidos créditos y menciones institucionales.
44	Productos audiovisuales, para la difusión y promoción de los productos y servicios de ESSA, según se requería de mínimo 1.30 y máximo 3 minutos.
2	Taller: Sobre EXPRESIÓN EN PÚBLICO, con una duración de 8 horas, incluye refrigerio, salón, logística, conferencista(s), material y memorias del evento.

Bucaramanga, 6 de junio de 2019



Administrador del contrato
Nombre: Ángela Teresa Villamizar Rojas
Cargo: Profesional 1 de Gerencia General



Secretaria general
Nombre: Luz Helena Díaz bueno



Nombre: Irma Roldán Jaimes Sierra
Cargo: Profesional 4 (E) de Gerencia General



LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO
FAMILIAR "CAJASAN" POR
CONDUCTO DE SU USE JURÍDICA

cajasan
cajasan

CERTIFICA:

Que entre el señor(a) **YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía 91.290.712 de Bucaramanga y la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN", se suscribió y se llevó a cabo un contrato civil de prestación de servicio que abarcó la siguiente vigencia:

CONTRATO No: 14603-670-19

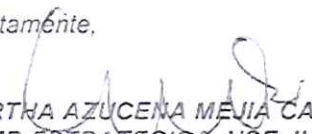
❖ **Vigencia:** A partir del día 13 de Septiembre de 2019 hasta el 13 de Diciembre del 2019.

❖ **Valor total del contrato:** \$42.997.080

Objeto: EL CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente contrato y bajo su exclusiva responsabilidad, a prestar a CAJASAN sus servicios para llevar a cabo la campaña de información y promoción de las actividades a través de un plan de medios audiovisuales en el marco del Convenio de Asociación- Decreto 092 de 2017 N° 01966 de 2019 "Desarrollo de iniciativas dirigidas a influir y potenciar la participación de las Mujeres en favor del desarrollo de relaciones equitativas en Santander", servicios éstos que serán prestados bajo su propia responsabilidad, dirección y orientación.

Para constancia se expide la presente en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente,


MARTHA AZUCENA MEJÍA CAMACHO
LIDER ESTRATÉGICA USE JURÍDICA

NOTA: Esta certificación es válida si tiene el sello seco en el costado izquierdo.

Sede Administrativa Cajasan Puerta del Sol Cra. 27 No. 61-78
PBX: (7) 6434444 Bucaramanga, Colombia



www.cajasan.com



MARIA CLARA BARRERA MANTILLA

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Profesional administrativo con capacidad de liderazgo y gran experiencia en manejo de procesos gerenciales.

CONTACTO

Tel: +57 311 811 5811
Email: maclabama@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

LA PRÓ GRUPO CREATIVO

Directora Administrativa y Financiera | Marzo 2002 - Actualidad

- Establecimiento de procesos y manejo Administrativo Organizacional.
- Manejo Presupuestal.
- Supervisión de los procesos contables y tributarios.
- Presentación de Proyectos a Entidades Publicas y Privadas.

BANCAFÉ | Agosto 1997 - Abril 2001

- Asesora Comercial.
- Servicio al Cliente.
- Manejo de plataformas bancaria.

TV CABLE PROMISION S.A | Septiembre 1994 - Agosto 1997

- Coordinadora de Servicio al Cliente.
- Manejo de plataforma y reconexiones.

FONDO DE EMPLEADOS TV CABLE PROMISION S.A | Junio 1995 - Marzo 1997

- Manejo de Sistemas de Ahorro de los Empleados.
- Colocación de Créditos.
- Supervisión de los procesos contables y tributarios.

COLFONDOS | Enero 1994 - Abril 1994

- Ejecutiva de Ventas de Pensiones y Cesantías.
- Manejo administrativo de Afiliaciones.
- Servicio y Atención al Cliente.

EDUCACIÓN

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Universidad Autónoma de Bucaramanga | 1989 - 1993



EDUCACIÓN

FUNDACIÓN MANUELA BELTRAN

Seminario Taller Informatica Abril 1994

FUNDACIÓN FUTURA

Formación multiplicadores en gestión integral la calidad Febrero- Junio 1995

ORGANIZAR

Seminario Servicio Al Cliente Marzo 1995

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Creatividad Empresarial 1996

ASOBANCARIA

Prevención y Protección de Activos 1997 - 1999

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Caracterización del Sector Financiero 2008

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Inducción a Procesos Pedagógicos 2008

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Contabilidad en las Organizaciones 2008

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Administración de Recursos Humanos 2008

REFERENCIAS LABORALES

OLGA LUCIA MÉNDEZ SILVA

Coordinadora Comercial BANCAFÉ (Davivienda) (+57) 320 211 5155

YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS

Director LA PRÓ GRUPO CREATIVO (+57) 310 320 6710

REFERENCIAS PERSONALES

ADRIANA CARREÑO SANDOVAL

Ingeniera Industrial UIS (+57) 314 381 2077

MARIA CONSTANZA RUEDA VIVAS

Abogada Universidad Santo Tomas (+57) 310 310 5219



República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

Autorizada por Resolución 2771 de 1987 del Ministerio de Educación

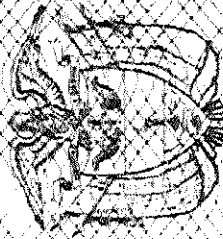
El Consejo Académico y el Rector en atención a que

MARIA CLARA BARRERA MANTILLA
C.C. No 63.359.322 DE BUCARAMANGA

ha cumplido con las normas legales y con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Se expide el presente diploma en Bucaramanga el 24 de Septiembre de 1996



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

[Firma]
RECIBI

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
DECANO

DECRETO 2150 DE DICIEMBRE 5 DE 1989
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICACIÓN

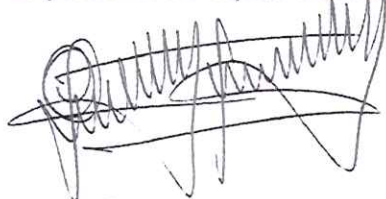
LA PRÓ GRUPO CREATIVO, con NIT 901.081.914 -1, CERTIFICA que la señora MARIA CLARA BARRERA MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía número 63.359.322 de Bucaramanga, presta sus servicios profesionales como PRODUCTORA, en el siguiente periodo:

Del 22 de mayo de 2017 a la fecha

Realizando las siguientes funciones:

- Realiza los tramites correspondientes a registro mercantil y registro único de Proponentes RUP, ante la Cámara de Comercio desde su inicio y sus renovaciones.
- Organiza, revisa y entrega a las contadoras de la empresa todo lo relacionado con la información tributaria necesaria desde su inicio y en la actualidad.
- Revisa los impuestos a presentar
- Es la encargada de los tramites de contratación de personal, con permanente asesoría de la abogada de la empresa.
- Es la encargada de hacer todos los tramites y adjuntar los documentos necesarios en las convocatorias y/o licitaciones y/o invitaciones publicas a las que, como persona natural participa
- Manejo del Recurso Humano
- Manejo de presupuestos de los contratos realizados
- Programación de pagos semanales y su posterior pago
- Encargada de coordinar y hacer cumplir los planes de trabajo propuestos por el equipo humano de la empresa
- Encargada del seguimiento, informes y entregas de los contratos realizados.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes marzo de 2021



YEBRAIL ARMANDO CASTRO NAVAS

Edificio Torre Mardel
Cra 31 N° 51-74 Ofc. 704 - B/manga
Tel. (57) 6960290- 3103206710
laprogrupocreativo@gmail.com
yebraelcastro@gmail.com



GRUPO CREATIVO

CE-006 - 0000000100 – 2021

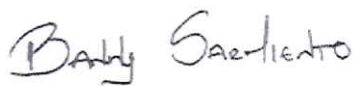
CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63359322
NOMBRES Y APELLIDOS	Barrera Mantilla, Maria Clara
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Barrera Mantilla, Maria Clara, a los 10 días del mes de marzo del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.221.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA CLARA BARRERA MANTILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.359.322**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Marzo del 2021.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63359322
NOMBRES	MARIA CLARA
APELLIDOS	BARRERA MANTILLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	03/11/2021 20:58:25	Estación de origen:	192.168.70.1
---------------------	---------------------	---------------------	--------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91290712
NOMBRES	YEBRAIL ARMANDO
APELLIDOS	CASTRO NAVAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	03/11/2021 20:56:52	Estación de origen:	192.168.70.1
---------------------	---------------------	---------------------	--------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

